

Bases constitucionales.

Súper nota.



Universidad del sureste.

Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Cuatrimestre: 2do.

Asignatura: Bases constitucionales.

Docente: Luis Eduardo López Morales.

Fecha: 16 de Febrero.

Súper nota.

INTRODUCCIÓN.

El sistema político de México se basa en una estructura constitucional que organiza los poderes del Estado y regula el proceso democrático. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la distribución de funciones dentro de la Federación, las características del sistema presidencial, los mecanismos para la suspensión de garantías y las facultades extraordinarias del Ejecutivo. Además, define los principios para la integración de los poderes, el proceso electoral, el papel de los partidos políticos y las instituciones encargadas de garantizar elecciones justas.

En esta nota se abordarán estos temas, sustentándolos con los artículos de la CPEUM.

Súper nota.

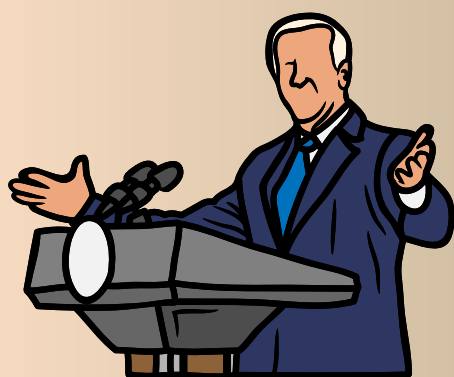
Distribución Orgánica de las Funciones del Estado en la Federación Mexicana.

EL ARTÍCULO 49 DE LA CPEUM ESTABLECE LA DIVISIÓN DE PODERES EN MÉXICO:

1. PODER EJECUTIVO: ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PAÍS (ART. 80-93 CPEUM).
2. PODER LEGISLATIVO: FORMADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN (CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADO), RESPONSABLE DE CREAR LEYES Y SUPERVISAR AL EJECUTIVO (ART. 50-79 CPEUM).
3. PODER JUDICIAL: GARANTIZA LA JUSTICIA Y ESTÁ REPRESENTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL TRIBUNAL ELECTORAL Y OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES (ART. 94-107 CPEUM). ESTOS PODERES OPERAN DE MANERA AUTÓNOMA PARA EVITAR ABUSOS Y GARANTIZAR UN GOBIERNO EQUILIBRADO.



Características del Sistema Presidencial.



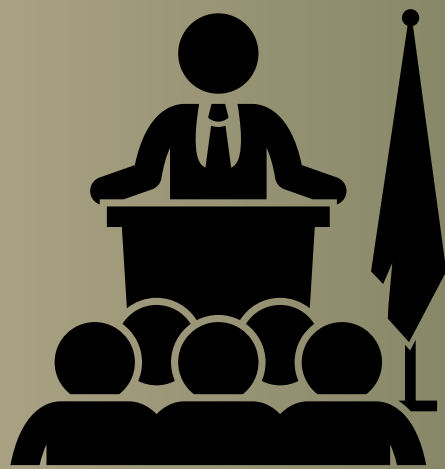
México tiene un sistema presidencialista, con las siguientes características:

- El Presidente es el jefe del Ejecutivo y no puede ser removido por el Legislativo (Art. 80-83 CPEUM).
- Separación estricta entre poderes, sin posibilidad de disolver el Congreso (Art. 49 CPEUM).
- Elección popular y directa del Presidente, con un mandato de seis años sin reelección (Art. 83 CPEUM).
- Facultades exclusivas del Ejecutivo, como la política exterior y el mando de las Fuerzas Armadas (Art. 89 CPEUM).

Suspensión de Garantías de Facto y Conforme a la Constitución.

El Artículo 29 de la CPEUM permite la suspensión de derechos y garantías en casos de emergencia nacional, como invasión o crisis grave de seguridad. Sin embargo, establece límites:

- Solo puede ser decretada por el Presidente con aprobación del Congreso.
- Debe ser temporal y proporcional a la situación.
- No puede afectar derechos fundamentales como la vida o la prohibición de la tortura.



Facultades Extraordinarias del Ejecutivo.



En situaciones excepcionales, el Presidente puede recibir facultades legislativas, bajo control del Congreso:

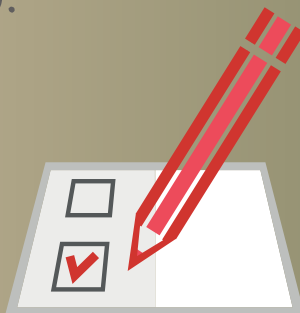
- Suspensión de garantías en casos de emergencia (Art. 29 CPEUM).
- Regulación del comercio exterior y contribuciones extraordinarias (Art. 131 CPEUM).

Estas facultades buscan proteger la estabilidad del país en momentos críticos.

Principios Constitucionales para la Integración y Renovación del Poder Legislativo y Ejecutivo.

La Constitución garantiza la renovación de los poderes mediante elecciones democráticas, basadas en los principios del sufragio universal, libre, secreto y directo (Art. 41 CPEUM). También establece:

- Elecciones periódicas y transparentes (Art. 116 CPEUM).
- Prohibición de la reelección presidencial (Art. 83 CPEUM).
- Equidad en la contienda electoral (Art. 134 CPEUM).



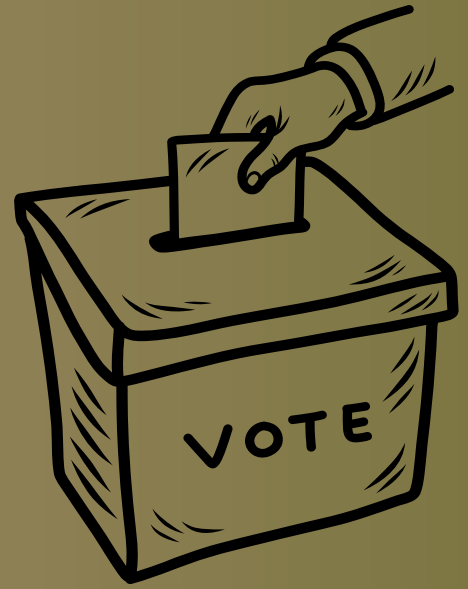
Súper nota.

Elecciones.

EL ARTÍCULO 41 DE LA CPEUM REGULA LAS ELECCIONES EN MÉXICO, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) Y SUPERVISADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF).

LAS ELECCIONES DEBEN GARANTIZAR:

- LIBERTAD DE VOTO.
- ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- CONTEO Y PUBLICACIÓN TRANSPARENTE DE RESULTADOS.



Partidos Políticos.



Los partidos políticos son instituciones fundamentales en la democracia mexicana. El Artículo 41 de la CPEUM los define como entidades de interés público con las siguientes funciones:

- Representar ideologías y propuestas de gobierno.
- Postular candidatos a cargos de elección popular.
- Promover la participación ciudadana.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El TEPJF es la máxima autoridad en materia electoral y garantiza la legalidad del proceso democrático (Art. 99 CPEUM). Sus funciones incluyen:

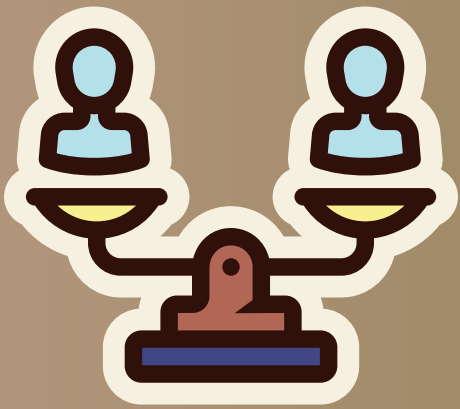
- Resolver controversias electorales.
- Calificar elecciones presidenciales.
- Sancionar violaciones a la normatividad electoral.



Instituto Nacional Electoral (INE).

El INE es el organismo autónomo encargado de organizar los procesos electorales (Art. 41 CPEUM). Sus funciones son:

- Elaborar el padrón electoral.
- Garantizar equidad en campañas.
- Supervisar el financiamiento de partidos políticos.



Súper nota.

CONCLUSIÓN.

El marco constitucional mexicano establece un sistema de gobierno basado en la división de poderes y la democracia electoral. La organización del Estado y el equilibrio entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial garantizan el funcionamiento del país.

Además, el proceso electoral es regulado por instituciones autónomas como el INE y el TEPJF, que garantizan elecciones limpias y justas.

Por otro lado, la suspensión de garantías y las facultades extraordinarias del Ejecutivo solo pueden aplicarse en circunstancias específicas, asegurando que no se vulneren derechos fundamentales.